

VISTOS:

El Proveído N° D000907-2020-GRC.GR, Proveído N° D003406-2020-GRC-DRA, Oficio N° D002360-2020-GRC-GGR, Oficio N° D000394-2020-GRC-DRA, Oficio N° D000404-2020-GRC-DREM, Informe Legal N° D000115-2020-GRC-DREM-JZR, Informe Técnico N° D000040-2020-GRC-DIRMI-YTS, Oficio N° D000433-2020-GRC-GRPPAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Oficio N° D000404-2020-GRC-DREM**, de fecha 14 de octubre de 2020, el Director Regional de Energía y Minas – Carlos Eduardo Centurión Rodríguez, sustenta suficientemente, el requerimiento para la autorización de adquisición de 01 unidad vehicular, precisando que la Dirección que dirige, desarrolla diversas actividades en las áreas de Minería y Concesiones, Formalización Minera, Asuntos Ambientales, Electricidad y/o energía e Hidrocarburos; por lo que es indispensable contar con una unidad vehicular nueva en mejores condiciones, puesto que la actual se encuentra deteriorada y solo servirá para comisiones a nivel local ya que por el mismo uso y deterioro el mantenimiento que se le realiza es costoso, es por eso que se requiere con urgencia la nueva unidad vehicular para el desarrollo y cumplimiento de las actividades que realiza dicha dirección; en tal sentido, adjunta a su solicitud el Informe Legal N° D000115-2020-GRC-DREM-JZR y el Informe Técnico N° D000040-2020-GRC-DIRMI-YTS, los cuales sustentan y justifican la necesidad de adquirir una unidad vehicular, todo ello con la finalidad de continuar logrando los objetivos y metas planificadas.

Que, mediante **Informe Técnico N° D000040-2020-GRC-DIRMI-YTS**, de fecha 14 de octubre de 2020, el Ing. Yon Victor Alderxon Tirado Saucedo, profesional adscrito a la Dirección Regional de Energía y Minas, informa sobre la necesidad de adquirir 1 unidad vehicular para la realización de las fiscalizaciones, supervisiones, atención a denuncias ambientales y trabajo de campo de la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de minería, electricidad, hidrocarburos y asuntos ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas; ratificando lo señalado en el Informe Técnico N° D000008-2020-GRC-DIRMI-YTS.

Que, con **Informe Legal N° D0000115-2020-GRC-DREM-JZR**, de fecha 14 de octubre de 2020, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas – Abg. Jessika Karina Zamora Ramos, reitera la necesidad de adquisición de una unidad vehicular (camioneta), señalando que no existiría duplicidad de funciones entre la Dirección Regional de Energía y Minas y la Gerencia Regional de Recursos

Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indicando que cada una tiene diferentes actividades y funciones; asimismo, precisa que, el requerimiento de la camioneta se ha hecho en base al Informe Técnico N° D000008-2020-GRC-DIRMI-YTS, el cual detalla los términos de referencia, así como el Informe Legal N° D000043-2020-GRC-DREM-JZR, que establece la normativa y el sustento que conlleva a solicitar un nuevo vehículo, todo ello considerando que la camioneta actual con la que cuenta la DREM se encuentra ya en mal estado, por el mismo uso que ha tenido durante muchos años, pues las reparaciones técnicas que se realizan son costosas y es por ello que resulta ser indispensable contar con una nueva unidad destinada al cumplimiento de las actividades programadas. Asimismo, señala que considerando el artículo 16°, numeral 16.1. del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regulado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF1, el presente requerimiento tiene como Finalidad Pública lo siguiente: *"La DREM – Cajamarca tiene como objetivo general fomentar el desarrollo de las actividades en los sectores de: Minería, Electricidad, Hidrocarburos, Asuntos Ambientales y Concesiones Mineras en el ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y regionales; no obstante como objetivos específicos fomenta la ampliación de la frontera eléctrica, a través de los sistemas interconectados, sistemas aislados o con energías no convencionales, dentro del ámbito regional; además promueve la formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal con responsabilidad ambiental; también garantiza el abastecimiento de combustibles en la región, promoviendo la inversión privada y por último promueve la formalización de los establecimientos de venta de combustibles derivados de los hidrocarburos".* Y en esa medida, precisa que, para cumplir con dichas actividades, se necesita adquirir otra unidad vehicular que permita realizar las visitas a campo a los Proyectos, tanto en Minería, Electricidad e Hidrocarburos a fin de que la aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental no solo tengan una evaluación en gabinete sino también en campo; no obstante, es indispensable también por cuanto a la fecha existe un gran crecimiento en Minería Informal, lo que hace necesaria la adquisición del nuevo vehículo para recurrir a las Unidades Mineras para supervisar y fiscalizar a los mineros informales que no cumplan con los compromisos asumidos en su IGAFOM. Finalmente, indica que a la fecha, la camioneta con la que cuenta la DREM, se encuentra en mal estado por el mismo deterioro que tiene y solo servirá para comisiones a nivel local ya que por el mismo uso y deterioro el mantenimiento que se le realiza es costoso, siendo indispensable contar con una unidad vehicular nueva en mejores condiciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades que realiza esta dirección; además, considerando que la actual camioneta se encuentra en malas condiciones, los trabajadores que hacen uso de dicho vehículo están expuestos a sufrir accidentes.

Que, mediante **Oficio N° D000433-2020-GRC-GRPPAT**, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la Adquisición de un vehículo; precisando que según Informe Técnico N° D000040-2020-GRC-DIRMI-YTS, menciona que los recursos presupuestales para la adquisición de la camioneta será afectada a la Meta 70 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; más luego de

realizar el análisis presupuestal, se informa que dicha meta no cuenta con recursos presupuestales disponibles; sin embargo se comunica que la Dirección Regional de Energía y Minas, sí cuenta con recursos presupuestales disponibles en la Meta 66 Supervisión y Fiscalización Minera, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la cual será materia de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a fin de garantizar los recursos.

Que, con **Oficio N° D000394-2020-GRC-DRA**, de fecha 21 de octubre de 2020, la Directora Regional de Administración - Yadira Isabel Alfaro Herrera, señala respecto a la solicitud de adquisición de un vehículo, para la Dirección Regional de Energía y Minas, el numeral 11.4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, establece: *"La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable"*. Y en atención a ello, indica que se requiere de la autorización del Titular del pliego para la adquisición del vehículo; motivo por el cual, se le remite el expediente conjuntamente con todos sus actuados a fin que se proceda dentro de lo establecido en el D.U. N° 014-2019.

Que, con **Oficio N° D002360-2020-GRC-GGR**, de fecha 05 de noviembre de 2020; el Gerente General Regional, sugiere que el presente expediente sea derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a fin de evaluar su procedencia y proyectar la resolución correspondiente, adjuntando la conformidad técnica de la citada Dirección Regional; es preciso aclarar que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la autorización de adquisición de 01 vehículo para la Dirección Regional de Energía y Minas. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de las diferentes áreas técnicas de la Dirección Regional de Energía y Minas, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Dirección en mención, siendo por ende dichas áreas técnicas exclusivamente responsables de la información que remiten y del contenido de la misma, ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala *"... La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable..."*, previsión legal que es asimilable al caso que nos ocupa;

Estando a lo dispuesto, con el visado de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Dirección Regional de Administración** y conformidad de **Gerencia General Regional**, Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Energía y Minas**, la adquisición de 01 unidad móvil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Energía y Minas, y a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL